



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0298-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de setiembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Oficio N° 02-2016-BEM/PB, emitido por el Presidente del Barrio El Mirador (Registro Documentario N° 4928 – Mesa de Partes); El Informe N° 216-2016-SGRYAT-GAFYR/MDPB, suscrito por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; El Informe N° 824-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2016-MDPB, de fecha 23.09.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 02-2016-BEM/PB (Registro Documentario N° 4928 – Mesa de Partes – 09.09.2016), el Sr. Luis ALE BENAVIDEZ – Presidente del Barrio El Mirador, manifestó que llevarán a cabo su V Aniversario de creación durante los días 10 y 11 de setiembre del año en curso, programándose una serie de actividades, entre ellos organizarán una fiesta, razón por la que solicitan exoneración de los pagos;

Que, mediante Informe N° 216-2016-SGRYAT-GAFR/MDPB, la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, manifestó que según el TUPA la Autorización para evento social es la suma de S/ 165.00 por día, haciendo el monto total por dos días de S/ 330.00, por lo que dejó a consideración del concejo municipal para determinar la posibilidad de exonerar el derecho, mismo tenor se puede apreciar en el Informe N° 824-2016-GAL/MDPB, emitido por el Gerente de Asesoría Legal;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23.09.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR en vías de regularización la exoneración del 50% del monto total correspondiente a 02 días de Autorización por evento social, a favor del Sr. Luis ALE BENAVIDEZ, Presidente del Barrio El Mirador, equivalente a S/ 165.00 (Ciento sesenta y cinco y 00/100 Soles); Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas el cobro del 50% restante, bajo estricta responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
JCES/SG.
DISTRIBUCIÓN: GM/IMAGEN/FILE ALCALDE
Archivo.

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco

Teléfono: (063) 792558

municipalidad@munipuertobermudez.gob.pe

alcalde@munipuertobermudez.gob.pe